

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-6694 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-35-2023.*

Viesgo Distribución Eléctrica, SL (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"C.R. O.C.R. "Pozazal" y sus LMTS 12/20 kV de alimentación (línea Reinosa-Matamorosa 1) en Valdeprado del Río (Cantabria)".

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000), modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 24/06/2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 114 de 13 de mayo de 2023, en el Boletín Oficial de Cantabria número 97 de 22 de mayo de 2023, en El Diario Montañés de 10 de mayo de 2023 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es). Así mismo, con fecha 28 de junio de 2023 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, anuncio de notificación de 26 de junio de 2023 en procedimiento de información pública.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que pudieran formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

MIÉRCOLES, 26 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 144

Durante la fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Así mismo, Viesgo Distribución Eléctrica, SL, presentó, junto con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, las autorizaciones de los siguientes organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general: Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y Telefónica.

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, por lo que se entiende la conformidad de estos con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, SL, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero.- Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "C.R. O.C.R. "POZAZAL" Y SUS LMTS 12/20 kV DE ALIMENTACIÓN (LÍNEA REINOSA-MATAMOROSA 1) EN VALDEPRADO DEL RÍO (CANTABRIA)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN L.M.T. 12/20 kV REINOSA-MATAMOROSA 1 ENTRE APOYOS AP1 (A54218) Y AP4 (AV98088) A DESMONTAR:

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: APOYO AP1 (A54218).

Final: APOYO AP4 (AV98088).

Longitud: 218 m.

Zona de aplicación: Zona B.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (antiguo LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

CVE-2023-6694

MIÉRCOLES, 26 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 144

Nº. de apoyos a desmontar: 2 / Tipo celosía.

Aislamiento: Vidrio (U-70) /II.

LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN L.M.T. 12/20KV REINOSA-MATAMOROSA 1 ENTRE APOYOS AP3 Y AP4 (AV98088):

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: APOYO AP3; PROYECTADO.

Final: APOYO AP4 (AV98088) EXISTENTE.

Longitud: 135,15 m.

Zona de aplicación: Zona B.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (antiguo LA 56).

Intensidad máxima admisible: 199 A.

Potencia Prevista a transportar: 3.309 kW.

Nº. de apoyos a instalar: 1 / C-4500-14-L3-Fin de línea con conversión.

Aislamiento: Polimérico /II.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 kV "REINOSA-MATAMOROSA 1" DIRECCIÓN HORMIGUERA:

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: APOYO AP3; PROYECTADO.

Final: CELDA 17 C.R. O.C.R. POZAZAL.

Longitud: 25 m.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Intensidad máxima admisible: 256 A.

Potencia prevista a transportar: 4.257 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 kV "REINOSA-MATAMOROSA 1" DIRECCIÓN BARRIO BARRUELO:

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Directamente enterrado.

Origen: APOYO AP1 (A54218) EXISTENTE.

Final: CELDA 27 C.R. O.C.R. POZAZAL.

MIÉRCOLES, 26 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 144

Longitud: 245 m.
Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.
Intensidad máxima admisible: 272,55 A.
Potencia prevista a transportar: 4.532 kW.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 kV "REINOSA-MATAMOROSA1" DIRECCIÓN FOMBELLIDA:

Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Condiciones de instalación: Directamente enterrado.
Origen: APOYO AP1 (A54218) EXISTENTE.
Final: CELDA 47 C.R. O.C.R. POZAZAL.
Longitud: 245 m.
Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.
Intensidad máxima admisible: 272,55 A.
Potencia prevista a transportar: 4.532 kW.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO C.R. O.C.R. POZAZAL:

Potencia instalada: 50 kVA.
Potencia máxima admisible: 630 kVA.
Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

El proyecto ha sido redactado por el ingeniero técnico industrial Javier Gago Alonso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 126918, de 7 de marzo de 2023.

Situación: Los Caños, T.M. VALDEPRADO DEL RÍO.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

CVE-2023-6694

MIÉRCOLES, 26 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 144

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 17 de julio de 2023.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2023/6694

CVE-2023-6694